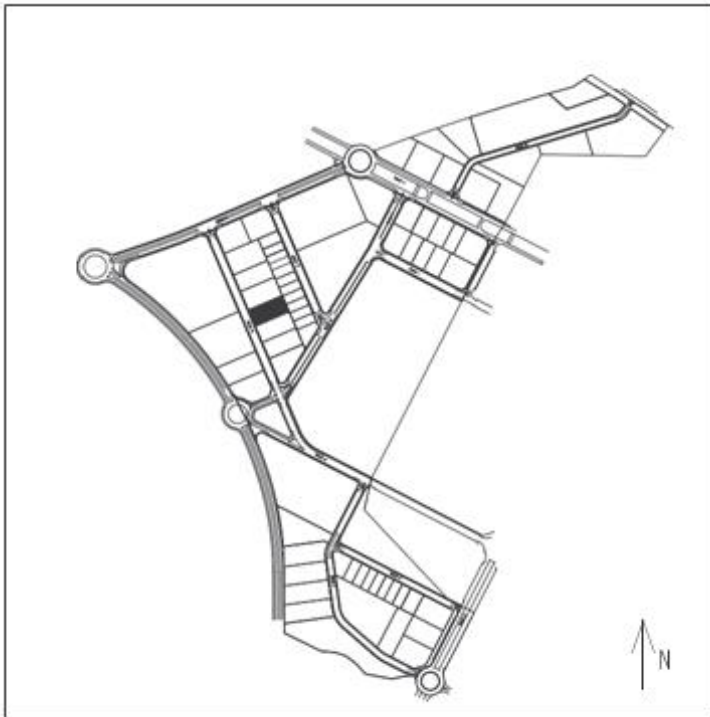


## FINCA RESULTANTE 2.6



USO: INDUSTRIAL

ORDENANZA: I. AISLADA 1

SUP: 4.496,50 m<sup>2</sup>

EDIFICABILIDAD: 0,65 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>

OCUPACIÓN: 60%



ESCALA 1:3.000

## FINCA RESULTANTE 2.6

**1. Situación:** Localizada en Fuenlabrada (Madrid), en el ámbito del Sector PP I-3.

**2. Descripción:** Parcela de forma rectangular, con una superficie de 4.496,50 m<sup>2</sup>, cuyos linderos son:

Noreste: En línea recta de 46,00 m lindando con las fincas resultantes 2.17 y 2.18.

Sureste: En línea recta de 97,75 m lindando con la finca resultante 2.7.

Suroeste: En línea recta de 46,00 m lindando con la calle identificada como G en el Plan Parcial.

Noroeste: En línea recta de 97,75 m lindando con la finca resultante 2.5.

**3. Datos urbanísticos:**

- Calificación: Uso Industrial
- Edificabilidad: 0,65 (2.922,73 m<sup>2</sup>)
- Ocupación: 60%
- Ordenanza de aplicación: Industria aislada 1.
- Tipología: Naves aisladas o Pareadas\*  
\*Previo acuerdo de colindancia, con proyecto y licencia unitarios
- Parcela mínima: 2.500 m<sup>2</sup>.

**4. Adjudicación, carácter y porcentaje de su derecho:**

En un 100 % al **CONSORCIO URBANISTICO "EL BAÑUELO"**. con C.I.F. nº V-82817313, y domicilio en Madrid, C/ Alcalá, nº 16.

**5. Procedencia de sus derechos:**

Le pertenece por el expediente de expropiación denominado Proyecto de Delimitación y Expropiación del ámbito PPI-3 El Bañuelo, aprobado definitivamente por la Comisión de Urbanismo de Madrid, el día 2 de Octubre de 2003.

**6. Contenido Urbanístico de su derecho:**

En un 100 %, correspondiente a 2.922,73 m<sup>2</sup>, de aprovechamiento urbanístico para uso industrial.

## FINCA RESULTANTE 2.6

### 7. Cargas:

#### -Civiles

**-Urbanísticas:** Las derivadas del Plan General y de la legislación urbanística, artículo 59.1 del Reglamento de Gestión Urbanística y del artículo 97 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, y en la forma prevista en el art. 19 del Real Decreto 1093/1997, relativo a las Normas complementarias de Reglamento para la aplicación de la Ley Hipotecaria.

**a)** Los gastos de urbanización correspondientes a esta finca adjudicada al Consorcio (309.968,28.-€ más el IVA que legalmente corresponda), no se inscribirán en el Registro de la Propiedad al haber asumido el Consorcio Urbanístico "El Bañuelo" la ejecución de la urbanización general del Sector PPI-3, como Promotor de la presente actuación urbanística de carácter público, al amparo de lo establecido en el artículo 76 LSCM y en los Estatutos que rigen su funcionamiento, en atención a su propia naturaleza.

**b)** La cuota del 1,191860 % al saldo que resulte de la liquidación definitiva de la cuenta del presente proyecto que corresponde a esta finca adjudicada al Consorcio, no se inscribirá en el Registro de la Propiedad, al haber asumido el Consorcio Urbanístico "El Bañuelo" la ejecución de la urbanización general del Sector PPI-3, como Promotor de la presente actuación urbanística de carácter público, al amparo de lo establecido en el artículo 76 LSCM y en los Estatutos que rigen su funcionamiento, en atención a su propia naturaleza.